



RESOLUCIÓN No. 01-2024

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 182 de la Constitución de la República indica: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año...”*;

Que en concordancia, el artículo 198 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las juezas y los jueces titulares elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la primera quincena del período correspondiente, por votación escrita y secreta, y durará en sus funciones tres años. En caso de impedimento o ausencia temporal, le subrogará la jueza o el juez designado en la misma sesión y del mismo modo; de haber dos o más nominados al mismo tiempo, la designación se desarrollará mediante sorteo realizado de modo transparente. Si la ausencia es definitiva se convocará de inmediato al Pleno para elegir nueva Presidenta o al Presidente, quien únicamente completará el período”*;

Que en sesión extraordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de fecha 18 de enero de 2024, se resolvió que el periodo al que se refiere el artículo 198 del Código Orgánico de la Función Judicial tiene como punto de partida el día 26

de enero del año que corresponda, a efectos de realizar la elección de presidente y presidenta subrogante de la Corte Nacional de Justicia.

Que en sesión extraordinaria del Pleno de la Corte Nacional de Justicia de fecha 26 de enero de 2024, reanudada el 1 de febrero del mismo año, los jueces titulares de la Corte Nacional de Justicia se reunieron para elección de presidente y presidente subrogante de este Organismo, sin que en ella se haya logrado la votación calificada que exige el artículo 179 del Código Orgánico de la Función Judicial para designar presidente, ni tampoco la elección de la autoridad que lo subrogue.

Que el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia en el periodo 2021-2024, ha presentado su renuncia a dicho cargo, en miras de lograr un consenso en el Pleno del Organismo.

Que cabe mencionar que quien ejerce las funciones de Presidente de la Corte Nacional de Justicia tiene una serie de atribuciones jurisdiccionales y administrativas, entre las cuales constan las siguientes:

“A la Presidenta o al Presidente de la Corte Nacional de Justicia le corresponde:

- 1. Representar a la Función Judicial. Esta representación no deberá entenderse como la representación legal que, para fines de administración y gobierno, le corresponde a la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura;*
- 2. Elaborar la agenda, convocar y presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia;*
- 3. Conocer y resolver si fuera del caso, los asuntos de extradición, con arreglo a los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado;*

4. *Poner en consideración del Pleno, para su resolución, las consultas formuladas por las juezas y jueces sobre la inteligencia y aplicación de las normas;*
5. *Conceder licencia hasta por ocho días a los jueces y demás servidores de la Corte Nacional de Justicia; y,*
6. *Los demás asuntos que establezca la ley”.*

Que esta serie de atribuciones son de vital importancia para la prestación del servicio de justicia para la atención del derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, conforme el artículo 75 de la Constitución de la República.

Que la Corte Constitucional ya ha advertido sobre la falta de designación de autoridades en las instituciones y organismos creados por la Constitución, y su impacto en la prestación al servicio a la colectividad. En ese marco, dicho Organismo ha expresado:

“La falta de designación de autoridades provisionales o de transición, porque no hayan sido nombradas o estas renuncien durante el proceso de selección de sus reemplazos, pone en riesgo el ejercicio y protección de los derechos constitucionales de las personas y la continuidad del servicio público. Genera además acefalía en el cargo que en el caso de los órganos colegiados, por citar un ejemplo, sería difícil de cubrir con el número insuficiente de autoridades alternas, lo que dificultaría la labor de los miembros en conjunto”. [Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 027-12-SIN-CC, dentro del caso No. 02-12-IN]

Que las actuales circunstancias exigen que sea el propio Pleno de la Corte Nacional de Justicia la que establezca una fórmula de su resolución; incluso de no existir una regla expresa para el caso especialísimo que acontece.

Que sobre el ejercicio de competencias implícitas o inherentes, el Tribunal Constitucional del Ecuador ha indicado:

“... existirá una competencia implícita o inherente a la expresamente conferida por el ordenamiento, cuando comporte aspectos de actividad de tal modo esenciales y naturales al cumplimiento del cometido que la atribución conferida implica, que de negárseles dicha atribución legal no pudiera ejercerse o el cometido público no pudiera cumplirse, total o parcialmente”. [Tribunal Constitucional del Ecuador, Sentencia de 23 de noviembre de 2004, Caso No. 0433-2004-RA]

Que conforme el artículo 182 de la Constitución, existe la competencia expresa de elegir al presidente de la Corte Nacional de Justicia, en sujeción a las reglas que desarrollan este precepto constitucional. Pese a ello, estas reglas no prevén cuál sería la solución ante la imposibilidad de elegir presidente de este Organismo.

Que del artículo 182 de la misma Constitución se desprende la competencia implícita de que, las juezas y jueces nacionales encarguen la Presidencia del organismo ante falta de elección de la presidenta o presidente del mismo, en sujeción a las reglas establecidas en el artículo 198 y 179 de la Código Orgánico de la Función Judicial.

Que este encargo implica, que las autoridades encargadas ejercerán todas las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden al Presidente y Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia, hasta el nombramiento de los jueces titulares del Pleno, en número suficiente para sesionar y elegir Presidente y Presidente Subrogante, conforme las reglas del artículo 198 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En ejercicio de la atribución conferida en el segundo inciso del artículo 182 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia al Juez Nacional doctor José Dionicio Suing Nagua, perteneciente a la Sala

Especializada de lo Contencioso Tributario, hasta que sea elegido al Presidente o Presidenta titular de la Corte.

Artículo 2.- Encargar la Presidencia Subrogante de la Corte Nacional de Justicia a la Jueza Nacional doctora Enma Teresita Tapia Rivera, perteneciente a la Sala Especializada de lo Laboral, hasta que sea elegido el Presidente o Presidenta Subrogante titular de la Corte.

Artículo 3.- Los jueces encargados de las señaladas dignidades ejercerán las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden a los titulares de la Presidencia y Presidencia Subrogante de la Corte Nacional de Justicia, mientras dure su encargo.

Artículo 4.- Quienes sean elegidos como titulares de la Presidencia y Presidencia Subrogante de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo indicado en los artículos anteriores, serán designados únicamente para culminar el periodo que inició el 26 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Póngase en conocimiento la presente Resolución al Consejo de la Judicatura, para los fines legales consiguientes.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

f) Dr. José Suing Nagua, PRESIDENTE (E); Dra. Enma Tapia Rivera, Dra. Daniella Camacho Herold, Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Dra. Katerine Muñoz Subía, Dr. Iván Saquicela Rodas, Dra. Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Milton Velásquez Díaz, Dr. Alejandro Artega García, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dr. Felipe Córdova Ochoa, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. Roberto Guzmán Castañeda, Dr. David Jacho Chicaiza, Dr. Iván Larco Ortuño, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Adrián Rojas Calle, JUEZAS Y JUECES NACIONALES. Certifico.
f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.